



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPSSO), que entró en vigor el 27 de enero de 2017.
- 2. Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales), publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- 3. Publicación de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** El 26 de enero de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- 4. Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.** El 8 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia del INE, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, aprobó el Programa para la Protección de los datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral (Programa), mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Programa se compone de dos Estrategias; la primera para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2018-2020 y la segunda para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

5. Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público. El 9 de octubre de 2019, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

6. Diseño del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral. De enero a octubre de 2019, la Unidad de Transparencia desarrolló una metodología para el diseño del sistema de gestión, sustentada en marcos internacionales sobre privacidad y protección de datos personales, sistemas de gestión y la normativa nacional en la materia para el sector público, con la finalidad de identificar los elementos que debe poseer un sistema de gestión con características de protección de datos personales para organismos públicos que, a la postre, permita verificar y demostrar que las medidas utilizadas por los responsables de la protección de los datos personales son eficaces, eficientes y apropiadas de acuerdo con el riesgo inherente del dato personal y de esta forma maximizar la protección de los derechos y libertades de los titulares.

Para el diseño del sistema de gestión, la Unidad de Transparencia realizó las siguientes acciones:

- a. **Análisis normativo, para identificación de los elementos – procesos, acciones y actividades-**, en materia de protección de datos personales, considerando:
 - los principios, deberes, derechos y demás obligaciones establecidas en la normativa y regulación nacional en la materia aplicable a los Sujetos Obligados;
 - las mejores prácticas de los estándares y marcos internacionales de privacidad y protección de datos personales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

- los procesos y procedimientos organizacionales utilizados para el cumplimiento.

- b. Identificar a las partes interesadas** en la protección de los datos personales para definir sus funciones y atribuciones, con la finalidad de designar roles y responsabilidades de la información clave de negocio en materia de protección de los datos personales.
- c. Definición de la estructura del Sistema de Gestión**, con base en lo establecido por la Organización de Estándares Internacionales (ISO, por sus siglas en inglés) para lograr la compatibilidad con otros sistemas de gestión que se encuentren implementados en el Instituto.

7. Revisión Grupo de Gobierno de Seguridad de la Información. El 5 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia puso a disposición del Grupo de Gobierno de Seguridad de la Información el documento donde consta el diseño del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral para su revisión.

La Unidad de Transparencia estableció un plazo de cinco días hábiles para que los integrantes de dicho Grupo emitieran comentarios al documento, en el plazo mencionado no se recibieron observaciones al respecto.

C o n s i d e r a n d o s

- I. Observancia de la Ley General.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. Todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la Ley de General).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

- II. Objeto de la Ley General.** El objeto de la Ley es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley y proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 1, fracción IV y V de la Ley General).
- III. Sujetos Obligados de la Ley de Datos.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la Ley General y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la Ley General).
- IV. Principios en materia de protección de datos personales.** Los órganos del INE, en el tratamiento que realicen de los datos personales, deberán observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículo 16 de la Ley General). Para efectos del presente documento, nos referiremos al principio de responsabilidad, toda vez que el INE como sujeto obligado debe implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, además, generar la evidencia del cumplimiento.
- V. Principio de Responsabilidad.** El INE, como sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la normatividad, debe adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normatividad aplicable (artículo 29 Ley de General y 46 de los Lineamientos).
- VI. Deberes en materia de protección de datos personales.** Los órganos del INE, en el tratamiento de los datos personales, deberán establecer y mantener medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales –Deber Seguridad- con la finalidad de impedir, que cualquier tratamiento contravenga



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

lo establecido en la normatividad. Asimismo, dichos órganos deben establecer controles y mecanismos para que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, guarden confidencialidad –Deber confidencialidad-.

- VII. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de protección datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 de la Ley General; y 3, fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales).

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normatividad aplicable. (Artículo 84 fracción I Ley General).

- VIII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la Ley General, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para efectos internos, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referida.

La Unidad de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar e implementar el Sistemas de Gestión en el que quedarán documentadas y contenidas las acciones que los Órganos del INE desarrollen para mantener las medidas de seguridad (artículo 32 del Reglamento de Datos Personales y apartado 6.2, fracción VII del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

IX. Motivación que sustenta la determinación de aprobar el Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (SGPDP).

En México, la protección de los datos personales es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, el Estado Mexicano impone un conjunto de obligaciones a las entidades -públicas y privadas- que los tratan.

De manera particular, para las entidades públicas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), señala que los sujetos obligados deben cumplir con todas las obligaciones que marca la Ley; esto a través del principio de responsabilidad (artículos 29 y 30, LGPDPPO), el cual también es aplicable a los encargados de realizar tratamiento de datos personales a solicitud del responsable, y al momento de realizar transferencias de datos personales nacionales o internacionales.

En los Lineamientos, referente al principio de responsabilidad, se establecen las siguientes obligaciones que el responsable deberá cumplir:

- Adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Establecer mecanismos para evidenciar el cumplimiento ante los titulares y el INAI.

También establece que, para el cumplimiento de estas obligaciones, el responsable podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

La adopción de un sistema de gestión representa el mecanismo para rendir cuentas a las personas titulares de los datos y al órgano garante nacional sobre el tratamiento de los datos personales, a través del cual también se materializa la implementación del principio de responsabilidad –pero que engloba la acreditación del cumplimiento del resto de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la LGPDPSO-.

En este sentido, es importante mencionar que, si bien las buenas prácticas de seguridad ayudan a gestionar el riesgo tecnológico –incidentes de seguridad- y riesgos de cumplimiento -legal- al proteger la información en general, existen otros riesgos que pueden surgir de cómo las organizaciones recopilan, almacenan, usan y comparten los datos personales para cumplir con su misión u objetivo de negocio; es decir, pueden suscitarse riesgos para los derechos y libertades de las personas cuyos datos son sujetos de tratamiento; o sea, la protección de los datos personales y la seguridad de la información son conceptos distintos pero que se encuentran interrelacionados.

El Instituto Nacional Electoral, como la máxima autoridad electoral del Estado Mexicano, es responsable de recabar una diversidad de información personal necesaria para realizar actividades lícitas y legítimas con el objetivo de ejercer sus funciones. Proteger los datos personales y prevenir que sean vulnerados representa un enorme reto, que ha venido afrontando desde su constitución como IFE, hasta el día de hoy, como INE, a través de la implementación de diversas acciones.

Sin embargo, con el surgimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto, como un sujeto obligado de esta Ley, requiere de mecanismos que le permitan no solo cumplir con la normativa en la materia, sino demostrar que la cumple, esto enmarcado en el principio de responsabilidad o conocido internacionalmente como accountability o responsabilidad proactiva con el objetivo de proteger los derechos y libertades de las personas titulares de los datos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia diseñó el Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales, el cual proveerá al Instituto las bases para cumplir con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones señaladas en la normativa aplicable, permitiendo:

- Verificar que las medidas implementadas para el cumplimiento de la normatividad son eficaces, eficientes y apropiadas de acuerdo con el riesgo inherente del dato personal;
- Demostrar la conformidad de las actividades de tratamiento;
- Medir el aprovechamiento eficaz y permanente de los recursos destinados para el logro de objetivos de protección de datos personales; e,
- Integrar a toda la organización en la protección de los datos personales.

Entre las características consideradas para el diseño del SGPDP, se encuentran las siguientes:

- Integrado por las buenas prácticas nacionales e internacionales en protección de datos, privacidad y seguridad de la información;
- Sustentado en la LGPDPPSO;
- Considera la mejora continua;
- Escalable, con relación al alcance del sistema de gestión, para que las medidas sean coherentes con los riesgos del procesamiento y la naturaleza del dato personal;
- Compatible con otros sistemas de gestión; y,
- Adaptable a diversos organismos públicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

Disponer de un Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales proporcionará:

- a) A las personas titulares de los datos:
 - Transparencia en los mecanismos implementados para el debido tratamiento de sus datos personales.
 - Confianza en el debido tratamiento de sus datos personales.
- b) Al Instituto,

De manera general:

- Las bases para homologar los procesos, acciones y actividades de protección de los datos personales.
- Facilitar la transferencia segura entre sujetos obligados u organizaciones internacionales.
- Un habilitador clave para lograr la protección de datos por diseño y por defecto;
- Un esquema de mejores prácticas, conforme a lo señalado en el artículo 72 de la Ley General;
- Conocimiento de los mecanismos de protección de datos que son implementados;
- Las bases para una mejor gestión de los riesgos en el tratamiento de los datos personales;
- Medir del nivel de madurez en la protección de los datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

De manera particular:

- La gestión del Programa de Protección de Datos Personales Institucional.
- Disponer de un sistema de gestión que incluya las medidas de seguridad implementadas para proteger los datos personales (artículo 34¹ de la Ley General y artículo 32² del Reglamento del Instituto en materia de Protección de Datos Personales).

X. Definición de la Estructura del Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (SGPDP).

El Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, se conforma de dos apartados (con base en el Anexo SL de las normas ISO/IEC): la Base regulatoria y el Catálogo de Controles.

- **Base regulatoria:** Tiene como objetivo que el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral esté alineado y sea compatible con las normas de sistemas de gestión internacionales, simplificando posibles duplicidades con otros sistemas de gestión que se encuentren implementados; además, posee la cualidad de poder agregar requisitos adicionales específicos de la disciplina según sea necesario³ -que en este caso serían requisitos en materia de protección de datos personales-.

¹ Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

² La Unidad de Transparencia implementará el Sistema de Gestión en el que quedarán documentadas y contenidas las acciones que los Órganos del Instituto desarrollen para mantener tales medidas de seguridad.

³ La ISO, en el 2012, publicó el ANEXO SL –en las Directivas ISO/IEC parte 1 (Suplemento consolidado ISO – Procedimientos específicos para ISO). Es una estructura de alto nivel (HLS, por sus siglas en inglés) para todos los sistemas de gestión de las normas ISO que sirve para definir estándares de sistemas de gestión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

Características generales:

- Apartado fijo, con periodos de revisión anuales o cuando exista un cambio en la normativa de protección de datos personales;
- Conformado por Cláusulas que servirán de guía para su implementación.
- Impersonal, es decir, no hace referencia a una organización pública en particular;
- Atemporal, no señala plazos ni tiempos;
- Holístico, ya que es aplicable a toda la organización del sujeto obligado;

La Unidad de Transparencia agrega una característica más:

- Sujeto a aprobación y revisión del Comité de Transparencia.

Considerando el Anexo SL, la Base regulatoria se estructuró en 13 cláusulas o secciones.

- **Catálogo de Controles:** El objetivo del Catálogo de controles es proveer a las áreas propietarias/dueñas, custodias y usuarias, las actividades específicas para dar cumplimiento a un control, las cuales serán posteriormente evaluadas para medir cuantitativamente el nivel de cumplimiento.

Cabe señalar que las actividades del control proveen las bases para que, además de medir cuantitativamente el nivel de cumplimiento, sea posible conocer el si el control es eficiente, efectivo y de acuerdo con el riesgo inherente al dato personal, que son las características que permiten cumplir con el principio de responsabilidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

Características generales:

- Apartado semi-fijo, con periodos de revisión semestrales o cuando exista un cambio en la normativa de protección de datos personales;
- Conformado por Controles que podrán ser seleccionados por la organización en el desarrollo de su Sistema de Gestión Para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral;
- Impersonal, es decir, los controles son aplicables a cualquier sujeto obligado;
- Atemporal, no señala plazos ni tiempos;
- Holístico, ya que es aplicable a toda la organización del sujeto obligado.

La Unidad de Transparencia agrega la siguiente característica:

- Las revisiones y actualizaciones serán informadas al Comité de Transparencia.

Las 75 obligaciones o controles identificados en el análisis normativo se agruparon en 13 Dominios que corresponden a los procesos de protección de datos personales

XI. Modelo de Implementación del Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (SGPDP).

La Unidad de Transparencia será la responsable de implementar el Sistema de Gestión Para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a través de cuatro etapas, las cuales se describen a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

- **Etapa 1. Planeación (2020).**

Objetivo: Planear el proyecto de implementación del Sistema de Gestión Para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral mediante el análisis de la estructura organizacional, procesos, directrices, procedimientos, entre otras.

Actividades para realizar de acuerdo con lo señalado en la Base regulatoria (en materia de protección de datos personales).

- Preliminares:
 - Identificar el contexto del Instituto y sus objetivos;
 - Evaluar el estado actual (diagnóstico de situación);
 - Identificar las partes interesadas internas y externas;
 - Generar una matriz institucional de roles y funciones;
 - Definir el alcance y requerimientos del sistema de gestión;
 - Establecer los procedimientos y directrices;
- Elaborar un plan de proyecto de implementación;

- **Etapa 2. Implementación (2021).**

Objetivo: Implementar el Sistema de Gestión Para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral con base en el alcance establecido en la etapa de planeación.

Actividades para realizar:

- Implementar el SGPDP;
- Operar el SGPDP;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

- **Etapa 3. Validación y certificación (2022).**

Objetivo: Evaluar el Sistema de Gestión Para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral de manera interna o por parte de un tercero experto.

En materia de protección de datos personales la validación se refiere a una auditoría voluntaria, según lo previsto en el artículo 151 de la Ley General, y es realizada por el INAI. Por su parte, la certificación tiene como objeto evaluar la conformidad de sistemas de gestión desarrollados e implementados por los responsables y encargados.

- **Etapa 4. Mejora (2023).**

Objetivo: Demostrar la protección sistemática de los datos personales de acuerdo con los objetivos institucionales, solicitando someter al sistema de gestión a una nueva auditoría voluntaria.

Durante las cuatro etapas la Unidad de Transparencia deberá:

- a) Establecer el plan de trabajo correspondiente a cada etapa de implementación, en el mes de enero de cada año, que describa ampliamente el proceso para su ejecución -con base en los recursos anuales aprobados por el Instituto para el Proyecto de Gestión de Datos Personales-⁴.
- b) Someter a aprobación, en el mes de febrero, el plan de trabajo de cada etapa de implementación que corresponda, al Comité de Transparencia (CT).

⁴ La ejecución de cada etapa está sujeta a que la UTyPDP disponga de los recursos materiales, financieros y humanos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

- c) Informar al CT, en diciembre de cada año, el avance de ejecución de la etapa de implementación que corresponda.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 1°, 2, fracciones IV y V; 83; 84 y 85 de la Ley General, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracción I del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalINE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a los titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019.



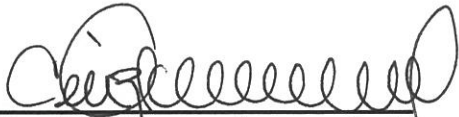
Mtro. Emilio Buendía Díaz,
Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia



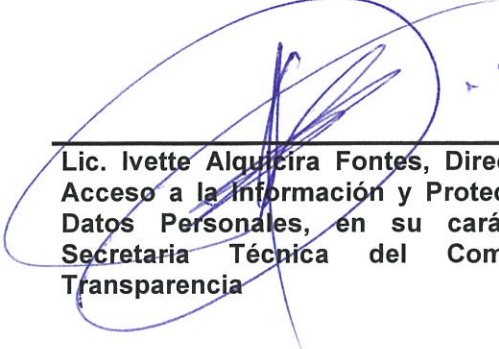
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtro. Agustín Pavel Ávila García, Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia



Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.



Lic. Ivette Alquicira Fontes, Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas Subdirectora de Acceso a la Información de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Hoja de firmas de los **integrantes asistentes** del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, que corresponden al documento señalado al rubro, aprobado en sus términos durante la sesión previamente especificada. -----